

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-5580 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (catering social).*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (catering social) del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, y, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia dentro del plazo legalmente establecido, se entiende definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO “Catering Social” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FUNDAMENTO

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de comida a domicilio o *catering social*, en el Municipio de Reinosa, de conformidad con los artículos 49 y 70.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, realizándose previamente el trámite de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 2º.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la entrega a días alternos, 3 veces por semana, de la comida principal del día en el domicilio del usuario, cubriéndose en este reparto la comida de la semana completa. El menú estará integrado por primer plato, segundo plato, postre pan. Los contenedores de alimentos son de propileno no retornables, sellados herméticamente, correctamente etiquetados con la descripción del alimento, tipo de dieta y fecha de caducidad. Cada usuario recibirá el menú prescrito por su médico de familia, según informe médico adjunto a la solicitud.

ARTÍCULO 3º.- USUARIOS DEL SERVICIO

Podrán ser usuarios del servicio de “catering social” las personas mayores de 65 años, aquellas que, aun no teniendo dicha edad tengan la condición legal de persona con discapacidad con un porcentaje igual o superior al 45%, y aquellas personas que se encuentren en situación de conflicto psico-familiar, previa valoración de los SSAP nº 2 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser residentes y estar empadronados en el Ayuntamiento de Reinosa.
- Tener mermadas sus habilidades y presentar dificultades en el manejo de los utensilios para la elaboración de comidas y/o realización de compras y puedan alimentarse por sí mismos.
- Que no presenten enfermedades mentales graves o estén aquejados de enfermedades que les impidan proceder a su propia alimentación, salvo que existan familiar/es responsables que se encarguen de la recepción de la comida y proporcionen al usuario la misma en condiciones adecuadas.
- Que la vivienda cuente con las condiciones mínimas de limpieza que garanticen la habitabilidad y equipamiento necesario (microondas y frigorífico) para la adecuada conservación y manipulación de los alimentos.

CVE-2020-5580

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

ARTÍCULO 4.º.- COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS SERVICIOS

El servicio de catering será compatible con los servicios de Teleasistencia y el de Ayuda a Domicilio.

Será incompatible con Servicio de Centro de Día, las contempladas para el cuidado en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, de acuerdo con la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía personal y a la Atención a la Dependencia.

ARTÍCULO 5.º.- USUARIOS OBLIGADOS AL PAGO Y PERIODICIDAD

Serán aquellos que establezca la Ordenanza Fiscal correspondiente y se revisará anualmente.

El pago del servicio se efectuará bimestralmente.

Los Servicios Sociales Municipales comunicarán a la Oficina de Rentas los datos de los usuarios, comidas servidas al mes y precio a satisfacer por cada usuario.

ARTÍCULO 6.º.- SOLICITUDES

1.- El procedimiento para la concesión de la prestación del servicio de Catering Social, se iniciará previa solicitud de los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa, en cualquiera de las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal. La fotocopia será contrastada con el original por el personal de Servicios Sociales.
- Documentación acreditativa de la cuantía mensual de los ingresos propios y de las personas señaladas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Reinosa.
- Informe médico según modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa.
- En el caso de personas con discapacidad, Resolución de Grado de discapacidad.

ARTÍCULO 7.º.- TRAMITACIÓN

1.- Recibida la solicitud, será tramitada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- La solicitud, junto con el informe de los Servicios Sociales, será aprobada, en su caso, por resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8.º.- ALTAS

La resolución adoptada por la Alcaldía será notificada al beneficiario, a un familiar responsable o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria, tendrá el carácter de Orden de Alta, y en la misma se determinará el importe a satisfacer por el usuario por cada comida servida.

Se entregará la Orden de Alta a la empresa adjudicataria del Servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

ARTÍCULO 9.º.- BAJAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO

Las Bajas se producirán:

- 1.- Por finalización del plazo de concesión del servicio.
- 2.- Por fallecimiento o ingreso en residencia.
- 3.- Por propia voluntad del interesado.
- 4.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del Catering Social.
- 6.- Si a causa de investigaciones o comprobaciones, resultará que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
- 7.- Por baja en el padrón municipal o traslado de domicilio fuera del municipio.
- 8.- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

9.- Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

En caso de variaciones de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la Alcaldía de forma motivada.

La baja en la prestación del servicio de Catering Social se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio.

En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado, familiar responsable o representante legal.

La copia del documento mencionado será entregada al interesado y/o sus representantes remitiendo otra al Trabajador/a Social para su unión al expediente.

La baja podrá ser de dos tipos:

- **Baja temporal:** Tendrá una duración máxima de dos meses y será motivada por la ausencia temporal del beneficiario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia u hospital, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un familiar o persona próxima al beneficiario que modifique la situación de necesidad, a criterio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- **Baja definitiva:** Será aquella que supere los dos meses de baja temporal o que venga motivada por la finalización del servicio, en base a las causas señaladas con anterioridad en este artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

ARTÍCULO 10º.- REVISIONES

Los Servicios Sociales podrán efectuar revisiones puntuales de las circunstancias de los usuarios del servicio cuando se den circunstancias objetivas que así lo aconsejen. La revisión será autorizada por Resolución motivada del Concejal Delegado de Servicios Sociales, que será notificada al usuario.

ARTÍCULO 11º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los usuarios del Servicio de Catering Social, quedan obligados a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Reinosa, en el plazo de un mes, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 31 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/5580

CVE-2020-5580